

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Abril de 1921.

Al Sur de Andalucía queda un pequeño núcleo de perturbación atmosférica, retirándose hacia Italia. Los demás que actuaban sobre España.

El tiempo mejora por todas partes. Llovió en Cantabria y en las Baleares. Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

sión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707,4	3,6	63	ENE....	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 16,7
7	707,1	4,4	57	»	0=Idem....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 0,8
13	705,4	14,9	38	N.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,2
18	704,4	14,0	40	N.....	1=Idem....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 191

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Lista de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para tomar parte en el segundo.

- Número 8.—D. Francisco Mesa Holgado.
 11.—D. Antonio Marín y Acuña.
 12.—D. José María Berdugo Seijas.
 13.—D. Pablo Ceballos y Botín.
 14.—D. Francisco Benlloch y Martí.
 17.—D. Mariano Traver y Gómez.
 20.—D. Ramón López Barrantes.
 22.—D. José Fernández Arroyo y Caro.
 26.—D. Joaquín López Asaín.
 28.—D. José María Zabala y Pérez.
 29.—D. Joaquín Garde López.
 37.—D. Francisco Sepúlveda y Sunyé.
 48.—D. Antonio Ulloa y Fermoso.
 55.—D. José Labajo Alonso.
 57.—D. Feliciano Laverón y Revoul.
 58.—D. Juan Escobar Fernández.
 61.—D. Carlos José González Bueno.
 64.—D. Santiago Basanta y Silva.
 69.—D. Juan Menéndez Santirso.
 72.—D. Carlos Prieto y Fernández de la Llana.
 75.—D. Florencio Perpetua Clérigo.
 81.—D. Antonio Botín y Polanco.
 85.—D. José María Arauz y Robles.
 88.—D. Félix Wangüemert Lobón.
 89.—D. José María González Díaz.
 93.—D. Felipe Aragonés Andrade.

- 98.—D. Antonio Estella y Bermúdez de Castro.
 101.—D. José del Castillo y Folache.
 102.—D. Agustín Herrán Pozas.
 104.—D. Luis de la Peña y Costa.
 105.—D. Quiliano de la Fuente Sáenz.
 106.—D. Félix Galarza y Gago.
 109.—D. José Osorio Samaniego.
 110.—D. Daniel Mondéjar Fuñez.
 115.—D. Tomás Alonso Pérez.
 117.—D. Manuel Machinbarrena y Aguirrebengoa.
 118.—D. Francisco Gómez y de Llano.
 131.—D. Tomás Miquel y Gracia.
 132.—D. Alvaro Enriquez de Salamanca.
 137.—D. Carlos Gómez Acebo.
 138.—D. José Ramón Pol Sánchez.
 141.—D. Luis Martín Albi.
 144.—D. Santiago Alonso Gallego.
 145.—D. Fernando Gayo del Valle.
 146.—D. Fernando Azpeitia Escobá.
 150.—D. Ignacio Pérez-Casariago y Terrero.
 152.—D. Leopoldo Huidobro Fardo.
 153.—D. Emiliano Gómez Ugalde.
 156.—D. José Montero Losada.
 159.—D. José Picón Melhón.
 160.—D. Manuel Martínez de Tena.
 167.—D. Emilio Nieto y Campoy.
 169.—D. Miguel María Guelbenzu Romano.
 170.—D. Mariano M. Fernández Rodríguez.
 176.—D. Ramón García Redruello.
 183.—D. Manuel García Atance.
 197.—D. Martín Sánchez Ferrero.
 198.—D. Antonio Vicente Tutor y de Guelbenzu.
 204.—D. José de la Puerta y de las Pozas.
 205.—D. Alfonso Bardají y Buitrago.
- Advertencias para los señores opositores.
 Por acuerdo del Tribunal se declara

que las oposiciones continuarán el día 3 de Mayo próximo, en cuya fecha dará comienzo el segundo ejercicio.

El sorteo de los asuntos en que ha de consistir, y la incomunicación de los señores opositores que hayan de actuar en el día, se verificará diariamente a las una de la tarde, en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá 11).

Quedan convocados para el referido día 3 de Mayo próximo, y a la hora indicada, hasta el número 28 inclusive de la lista precedente, y además como suplentes hasta el número 72 inclusive.

Madrid, 26 de Abril de 1921.—El Presidente del Tribunal, Juan Díaz.—El Vocal-Secretario, Juan de Isasa.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO

Tribunal de oposiciones a Forradores.

Los señores opositores a dichas plazas se servirán concurrir el martes, 10 del próximo mes de Mayo, a las tres y media de la tarde, al Museo Nacional del Prado, a fin de proceder al sorteo que determinará el orden en que han de actuar. En dicho acto deberán entregar la Memoria cuya lectura ha de ser materia del primer ejercicio, bien entendido que los que no lo hicieron no serán admitidos a las oposiciones. Tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con pruebas bastantes, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que se dispone en el artículo 22 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 28 de Abril de 1921.—El Presidente del Tribunal, El Marqués de Casatorres.

SUBASTAS

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 10 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica, y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública, para contratar el papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de precintos de achicorias durante el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, los documentos siguientes:

A) El resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido en la misma uno de 1.000 pesetas en metálico, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

B) Un documento que de manera fehaciente justifique si el proponente es una persona natural que está al corriente en el pago de la Contribución industrial como fabricante o almacenista de papel, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta, y si fuera jurídica, que está inscrita en la misma antelación, cuando menos, en el Registro de Utilidades en la Delegación de Hacienda que corresponda.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fue adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ... o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, 600 resmas de papel blanco continuo satinado, de 56 por 78 centímetros; 200 resmas de igual clase de papel de 39 por 44 centímetros, y 300 resmas de la misma clase de papel de 44 por 67 centímetros, destinado a la elaboración de precintos de achicorias durante el año de 1921, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta una 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma de la primera clase expresada: por el de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la segunda clase expresada, y por el de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada

resma de la tercera clase expresada, ascendiendo el total del importe del servicio a la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 25 de Abril de 1921.—El Administrador, José R. Sedano.

S—242

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Debiendo verificarse un concurso de proposiciones para la adquisición de terrenos necesarios en esta plaza para la construcción de un cuartel para un Regimiento de Artillería ligera, y de otro para un Regimiento de Caballería, se convoca a las Corporaciones públicas, particulares o Empresas y demás personas que deseen hacer ofertas de solares con sujeción a las bases que publica la Real orden de 18 del actual (D. O. número 87).

Dicho concurso se celebrará en las oficinas del Gobierno Militar de esta plaza, a las diez del día 4 de Junio próximo.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, deberán estar extendidas en papel sellado de octava clase, se ajustarán al modelo adjunto inserto, y se presentarán al Tribunal constituido en el expresado Gobierno Militar, en la primera media hora a partir de la señalada.

Las bases del concurso se hallarán de manifiesto, para ser consultadas por las personas que lo deseen, en las oficinas del repetido Gobierno Militar, todos los días laborables, de diez a trece, a partir del día de la publicación de este anuncio.

Vitoria, 22 de Abril de 1921.—El Teniente Coronel de E. M., Secretario, Santiago de Neira.—V.º B.º: El General Gobernador, ilegible.

Modelo de proposición.

Don N. N. (aquí el cargo de la entidad que represente), o vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de ... (o en la GACETA DE MADRID), y de las bases publicadas en la Real orden de 18 de Abril (D. O. núm. 87) disponiendo un concurso de proposiciones para la adquisición de terrenos por el Ramo de Guerra, para la construcción de cuarteles, ofrece los terrenos que comprende el plano y documentos de posesión que se acompañan, por el precio de ... pesetas, aceptando cuantas condiciones se señalan en la citada Real disposición.

(Fecha, en letra, y firma del proponente.)

S—12

DISTRITO FORESTAL DE ALMERIA SEXTA INSPECCION DE MONTES

A las doce horas del día 12 de Mayo del año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Alboaduy (Almería), y en las oficinas del Distrito forestal (paseo del Príncipe, número 46), la tercera subasta para el aprovechamiento de 4.250 quintales métricos de espartos, que ha de verificarse en el monte denominado Monte

Negro y Campillo, del común de vecinos de dicho pueblo.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se acompaña, y se verificará con las formalidades que están prevenidas en los pliegos de condiciones generales.

Dicho aprovechamiento consistirá en 4.250 quintales métricos de espartos, que se consideran existentes en dicho monte, y durante el año forestal de 1920-21, siendo el tipo de tasación pesetas 19.125, siendo además cuenta del rematante el abono al personal del Distrito de la cantidad de 312,15 pesetas, por las operaciones inherentes a la ejecución del aprovechamiento.

El disfrute empezará el día que se haga la entrega del monte al concesionario, y terminará el día que se cumplan los cuatro meses de la misma, siempre que no exceda del 31 de Diciembre de 1921, límite máximo para el aprovechamiento aun cuando no comprenda los cuatro meses.

En las oficinas del Distrito forestal y en la Alcaldía del expresado Ayuntamiento estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para conocimiento de los interesados.

Es cuenta del rematante el pago de derechos de anuncios, actas notariales y gastos de expediente.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Abril de 1921.—El Inspector general, Emilio de Carles.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de espartos que ha de verificarse en el monte denominado Monte Negro y Campillo, durante el año forestal de 1920-21, acompaña justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de (expresada en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—284

PROPIEDADES MILITARES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

D. José Pérez Noguera, Jefe de Propiedades militares de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo procederse, en virtud de orden superior, al alquiler de un local destinado a oficinas de la Comisión de Movilización de Industrias civiles, el cual deberá reunir como minimum, el número de habitaciones siguientes: Despacho para el primer Jefe, otro para los señores Comandante y Capitán, otro para los escribientes, una sala para las sesiones de la Junta Regional, una habitación para archivo y otra para los Ordenanzas, así como retretes para Oficiales y tropa; se invita por el presente anuncio a los propietarios para que presenten sus proposiciones en la Jefatura de Propiedades Militares de esta provincia, situada en la rambla de Santa Mónica, número 22 bis, principal, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de este anuncio, todos los días

laborables, de doce a trece. En dicha oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones y se darán las explicaciones necesarias.

Las bases esenciales del arrendamiento son las siguientes:

El precio máximo del alquiler será el de 500 pesetas mensuales.

El plazo de duración será de un año, prorrogable por otros tres, como máximo, a voluntad de ambas partes, y aviso con tres meses de anticipación, caso de no convenir la prórroga.

El contrato empezará a regir el día que se entregue el local por inventario, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la mencionada Comisión, se trasladase a otro local propiedad del Estado, o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta estipulada.

El pago será por meses vencidos y por medio de libramiento.

El local se recibirá y entregará mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros Militares.

Serán de cuenta del propietario los gastos del contrato de arriendo, timbres, anuncios, contribuciones, arbitrios y demás cargas que afecten al local, así como las obras para su entretenimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural.

El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga adjudicación definitiva.

Barcelona, 22 de Abril de 1921.—
José P. Noguera. S.—481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REUS

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 31 de Diciembre del año 1920, y habiéndose cumplido con lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se sacan a pública subasta las obras de construcción de la manzana V de 400 sepulturas, en el cementerio general de esta ciudad, de las que 80 son de tercera clase y 320 de cuarta clase, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que después se insertan y bajo el tipo de 79.117,78 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del suscrito Alcalde accidental o del Teniente o Concejal en quien delegue y del señor Presidente de la Comisión de Cementerios, el día 8 de Junio próximo a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase octava, formulados con arreglo al modelo que después se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o personas que legalmente les representen por medio de poder bastanteado por el Letrado de este Colegio D. Ricardo Guasch, debiendo presentarse desde el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en

que se haya de celebrar la subasta desde las diez a las trece horas de los días hábiles de Oficina, en la Secretaría municipal.º

2.º A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta, cuyo importe, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, es de 3.955,88 pesetas.

3.º Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la construcción de la manzana V de 400 sepulturas en el cementerio general de esta ciudad, 80 de las cuales son de tercera clase y 320 de cuarta clase".

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Reus, 15 de Abril de 1921.—El Alcalde accidental, Juan Torrens.

Condiciones facultativas

Artículo 1.º Las fachadas Norte y Sur serán de sillería, los bócalos serán de piedra caliza procedente de las canteras de Vilaverd, Tarragona o similares; los montantes y arcos, de piedra silícea de la Floresta, y el cornisamiento, de silícea de Vilaseca. Los ángulos de la manzana de sepulturas será de la Floresta. Estos llevarán grabado en bajorrelieve el rótulo de la manzana y cada nicho llevará su número también grabado en bajo relieve, sujetándose a los tipos que se le ordenará al contratista.

Las fachadas Este y Oeste serán de mampostería concertada de piedra caliza, de conformidad a las medidas del presupuesto.

Art. 2.º La mampostería que se emplee en los cimientos y, en general, donde sea que vaya indicado, procederá directamente de las canteras de Castellvell, Coubi, Apotecari o Salou, excluyendo en absoluto la vieja, soldó, cantos rodados, etc. etc., debiendo ser las piedras de una dimensión mínima de 20 centímetros de lado, empleando las de pequeñas dimensiones solamente para enripiar.

Art. 3.º Para la fabricación de los hornigones se empleará la piedra machacada o morrillo de igual condición que la de mampostería o de río, siendo la dimensión mayor de dicha machaca de cinco centímetros. El hormigón se empleará en la cubierta, siguiendo la pendiente necesaria, igual a las otras existentes, así como para rellenar las bovedillas.

Art. 4.º La cal común que se emplee procederá directamente de los hornos de la localidad, bien apagada y cernida, debiendo ser apagada al pie de la obra.

Art. 5.º Toda la arena que se empleará para la fabricación de morteros o mezclas procederá exclusivamente de la riera de Maspujols, de grano mediano, sin tierras y demás sustancias que pudieran impurificarlas.

Art. 6.º El ladrillo será bien coci-

do, sin caliches ni alabeos, teniendo un sonido claro y metálico, de grano fino. El pavimento de las bovedillas de los nichos se enladrillará con rasillas, el terrado con baldosas, teniendo ambas iguales condiciones que el ladrillo.

Art. 7.º Queda absolutamente prohibido el empleo de yeso; las bovedillas se fabricarán con cemento y arena, o sea barreira, aplanadas, con hormigón lucidas y enladrilladas en la forma indicada.

Art. 8.º El terrado o cubierta de las sepulturas será construido de la siguiente forma: sobre hormigón de las bovedillas se construirá el enladrillado.

Art. 9.º Las fábricas, ya sean de ladrillos, ya sean de mampostería, han de ser revocadas y enlucidas con cal y arena en ambas caras.

Art. 10. El Arquitecto municipal, o quien éste delegue, tendrá amplias facultades para mandar retirar de la obra cualquier material constructivo que a su juicio no reúna las condiciones necesarias para el objeto que es destinado, así como mandará derribar cualquier clase de fábrica construída apartándose de estas condiciones o no se hayan seguido las reglas generales de toda buena construcción.

Ejecución de las obras.

Art. 11. El Arquitecto municipal, auxiliado por el contratista, verificará el replanteo de la obra, cuando el excelentísimo Ayuntamiento haya acordado en definitiva a quién cede la contrata.

Art. 12. Se sujetará el contratista, en su totalidad, al plano, presupuestos y pliego de condiciones.

Art. 13. El contratista vendrá obligado a observar con puntualidad cualquier orden o mandato del Arquitecto municipal, con relación a la obra o a la marcha de los trabajos.

Art. 14. Todo el ladrillo que se emplee en la obra, de cualquier variedad que fuese, ha de mojarse bien antes de su empleo. Las fábricas tendrán toda la verticalidad y horizontalidad que exige esta clase de trabajos.

Art. 15. Los tubos de alfarería que se emplearán para las bajadas de aguas serán bien cocidos y de perfecto enchufe para evitar derrames después de colocados.

Art. 16. Las proporciones de los materiales entrantes en las mezclas deberán sujetarse a lo que disponga el Arquitecto municipal, las que variarán según el punto de su empleo.

Art. 17. Correrá a cargo del contratista el transporte y acarreo de todo material necesario para la construcción de las sepulturas objeto de este contrato, así como también los materiales que hayan sido desechados por el Arquitecto municipal.

Art. 18. El contratista es único y exclusivamente responsable de cualquier incidente desgraciado personal o material que ocurra en la obra durante el tiempo en que se efectúan aguallas, de conformidad con lo prevenido en la ley de Accidentes del trabajo, de fecha 30 de Enero de 1900.

Art. 19. La obra deberá quedar terminada dentro del plazo de dos años. No obstante, si por circunstancias anormales de la salud pública precisara terminar rápidamente la obra, viene obli-

gado el contratista a terminarla en el plazo que se le señalare la Alcaldía, toda vez que se trataría de una fuerza mayor. En este último caso no podrá exigir el contratista compensación alguna, ni aumento en la obra.

El contratista vendrá obligado también a construir, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación de haber quedado a su favor la subasta, quince sepulturas y constantemente tendrá igual cantidad terminadas, a disposición del Ayuntamiento.

Condiciones económicas.

Art. 1.º El objeto de la presente subasta es la contratación de las obras comprendidas en el adjunto presupuesto, que asciende a 79.117,78 pesetas, con arreglo a estas condiciones y a las facultativas que se acompañan.

Art. 2.º Las obras deberán quedar terminadas en el preciso término de dos años, según previene la condición 19 del pliego de las facultativas, si el contratista no obtiene prórroga por causa justificada.

Art. 3.º Por cada día que transcurra del plazo a que hace referencia la condición anterior pagará el contratista, por vía de apremio, la cantidad de 20 pesetas.

Art. 4.º El contratista se sujetará a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios municipales y demás disposiciones concordantes y a las generales de obras públicas.

5.º Los trabajos serán inspeccionados por el Arquitecto municipal o por el facultativo que le sustituya en sus ocupaciones, ausencias y enfermedades.

Art. 6.º La subasta se verificará en las Casas Consistoriales, en el día y hora que se anunciará al público por edictos, y será presidida por el muy ilustre señor Alcalde, o quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento y del Notario autorizante.

Art. 7.º Podrán los interesados concurrir a la subasta en nombre propio o representados por otra persona con poder bastante para ello, cuyos poderes serán bastanteados por el Letrado don Ricardo Guasch.

Art. 8.º La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados. En el caso de verificarse por pliegos cerrados, deberán éstos contener las proposiciones ajustadas al modelo que se insertará, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que acompañe tal documento a cualquiera de ellos.

Art. 9.º Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haber consignado en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional, la cantidad de 3.955,88 pesetas, equivalente al 5 por 100 del valor de las obras, para responder de la aceptación del remate; en caso de serle adjudicado, terminada la subasta se devolverán a los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas los documentos y depósitos que hubiesen acompañado, conservándose los del autor de la proposición más ventajosa.

Art. 10. Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad

de 79.117,78 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

Art. 11. El plazo para presentación de proposiciones será desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal, en los días hábiles de oficina, de diez a trece de la mañana.

Art. 12. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo y serán numerados correlativamente.

Art. 13. Constituida la mesa en la forma que dispone la condición sexta, en el día y hora señalados para la subasta se celebrará la misma, observándose el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en sus apartados 8 al 13.

Art. 14. Terminada la subasta, se devolverán todas las proposiciones, a excepción de las más ventajosas, que se unirán al expediente.

Art. 15. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de la subasta, que se añadirá con las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, y será firmada por las personas que constituyan la Mesa y por los reclamantes que quisieren.

Art. 16. La aprobación del remate corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, el que sólo quedará obligado a este contrato en virtud de la adjudicación definitiva.

Art. 17. La cesión y traspaso de los derechos que nazcan del remate solo podrán hacerse en persona que reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, mediante siempre la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, que podrá concederla o negarla libremente, sin que contra su acuerdo se admita reclamación alguna.

Art. 18. El licitador a favor del cual quede adjudicado definitivamente este contrato se obliga a entregar, dentro del término de diez días, a contar desde la notificación, el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad de pesetas 7.911,77, equivalente al 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Art. 19. Los efectos públicos cotizables en Bolsa se admitirán en la fianza provisional y definitiva, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que haya de constituirse la fianza, en la forma dispuesta por la Instrucción vigente.

Art. 20. El importe de las obras ejecutadas se abonará al contratista con sujeción a los precios del presupuesto con la rebaja obtenida en la subasta, y se abonará en los plazos y forma siguiente: a medida que vayan construyéndose las sepulturas, y por grupos cuando menos de cuarenta, se liquidarán por el Arquitecto municipal; aprobadas las liquidaciones por el excelentísimo Ayuntamiento, se abonarán aquéllas al contratista, de fondos municipales, a medida que vayan veediéndose aquéllas sepulturas al público, hasta el total pago de la liquidación respectiva.

Art. 21. El Ayuntamiento, antes de satisfacer al contratista los plazos

vencidos, podrá exigirle justifique, a satisfacción del Sr. Arquitecto municipal, que se han pagado todos los jornales devengados y materiales empleados en las obras, pudiendo, en caso contrario, retenerle de dichos plazos las cantidades que adeude, si no bastare para ello la fianza depositada en las arcas municipales.

Art. 22. Si por falta de cumplimiento, por parte del contratista de cualquiera de las condiciones facultativas o económicas objeto de esta subasta, tuviera que rescindirse el contrato, el Ayuntamiento será el que determine si deberán continuarse por administración o por nueva subasta, formándose, en ambos casos, la liquidación de lo ejecutado, y no admitiéndose reclamación ninguna por parte del contratista sobre lo que determine la Corporación.

Art. 23. Si las obras continúan por administración, el contratista no tendrá intervención alguna en su dirección y administración y con su fianza responderá del mayor coste que pudieran tener las obras sobre el importe de su contrata, percibiendo únicamente el resto de la fianza, sin que en ningún caso tenga derecho a la economía que se obtenga.

Art. 24. Una vez terminadas las obras, el contratista lo participará, por escrito, al Sr. Arquitecto municipal y éste lo comunicará a la Comisión de Cementerios, para proceder a la recepción provisional. Examinadas las obras por la expresada Comisión, el Arquitecto expedirá la oportuna certificación, en la que deberá constar precisamente que aquéllas se ajustan a los planos y pliego de condiciones facultativas de este expediente, o, en caso contrario, las faltas o deficiencias que observare, las que deberán subsanarse por el contratista inmediatamente, sin cuya circunstancia se suspenderá la recepción provisional, dando cuenta al Ayuntamiento de las causas que motivaron dicha suspensión. Si las obras se ajustasen a los planos y condiciones mencionados aquella Comisión propondrá al Ayuntamiento la recepción provisional, principiando a transcurrir el plazo de garantía.

Art. 25. Transcurrido el plazo de garantía se practicará la recepción definitiva de las obras con las mismas formalidades que la provisional, y si no resultase responsabilidad alguna contra el contratista, le será devuelta la fianza y se formará desde luego la liquidación definitiva.

Art. 26. La liquidación final de las obras se hará en la forma que determinan las condiciones facultativas, debiendo el contratista expresar en ella su conformidad. Si tuviese algo que objetar con respecto a la misma, deberá hacerle por medio de instancia dirigida al excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 27. El contratista, para todas las incidencias a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia a todo fuero y privilegio que pudiera corresponderle y en especial al de su Juez y domicilio, sujetándose al de la Corporación municipal.

Art. 28. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de anuncios y demás que origine la subasta, al reintegro del papel sellado que corresponda y los derechos devengados por el pregónero municipal, según acuerdo del Ayuntamiento de 4 de Abril de 1894.

Art. 29. En todo cuanto no se halla

prevenido en las anteriores condiciones, se sujetará el contratista a lo dispuesto por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y disposiciones concordantes sobre contratación de servicios municipales.

Art. 30. El contratista vendrá obligado a asegurar a todas sus operarios de todos los accidentes del trabajo, de conformidad a la ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento dictado para su aplicación, e igualmente se atemperará a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902. Para su cumplimiento celebrará con los obreros los oportunos contratos de trabajo, regulando las condiciones del mismo y precisándose su duración, número de horas diarias de trabajo, requisitos para su renuncia y precio del jornal.

Art. 31. Toda cuestión que surja por incumplimiento del contrato entre el patrono y el obrero deberá someterse a la decisión de la Junta local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, de conformidad a la ley de 13 de Marzo de 1900 y Real decreto de 30 de Junio de 1902, pudiendo, contra las decisiones de la misma, utilizar los recursos ante la Autoridad judicial que señala la ley de Enjuiciamiento civil y teniendo sus resoluciones aceptadas por ambas partes al amparo de las Autoridades para que puedan hacerse efectivas.

Art. 32. El contratista se sujetará, además, a las prescripciones que se insertan en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Noviembre de 1902 sobre seguridad de los andamajes y vallas, bajo su responsabilidad, y al Real decreto de 23 de Enero de 1916 y Real orden de 29 de Abril del mismo año. Igualmente se sujetarán al acuerdo del Ayuntamiento en cuanto a la inspección de las obras, de 3 de Febrero de 1917.

Art. 33. El contratista dará preferencia a la construcción de sepulturas de tercera clase; al efecto, en el plazo de un mes, a partir del día de haber hecho el depósito exigido en el artículo 10 de estas condiciones, vendrá obligado a tener terminadas diez sepulturas de tercera clase mencionadas, construyendo después, por grupos de diez, el resto de sepulturas de cuarta, hasta tener aquella sección de manzana construída en toda su totalidad, con su correspondiente cubierta, cornisa, antepechos, etc.

Art. 34. El rematante viene obligado a satisfacer los gastos de anuncios, honorarios del Sr. Notario y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Reus, 30 de Diciembre de 1921.—El Arquitecto municipal, Pedro Caselles y Tarrats.—V.º B.º: el Presidente de la Comisión de Cementerios, Pablo Abelló Pascual.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos de la localidad para la subasta de las obras de construcción de la manzana V de sepulturas de tercera y cuarta del cementerio general se compromete a practicar las mismas por la cantidad de pesetas ... (en letra), con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestos de manifiesto y de los que estoy enterado y conforme.

Reus ... (fecha).

(Firma del proponente.) S—482

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Por el presente se cita, llama y emplaza a los individuos de ignorado domicilio siguientes: Antonio Andreu Domenech, Bautista Campos Boix, Juan Fullera Polo, Joaquín Clausell Ferrer, José Guinot Sales, Federico Segura Calatayud, Tomás Vilar Navarro y Bautista Cerezo Serra, para que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en esta Delegación de Hacienda al objeto de poderles notificar el acuerdo de la misma, dictado en los respectivos expedientes instruidos contra dichos interesados por aprehensión a cada uno de ellos de un encendedor mecánico desprovistos del signo exterior acreditativo del pago del impuesto correspondiente.

Lo que se publica por medio del presente para que sirva de notificación a los interesados y demás efectos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Castellón, 22 de Abril de 1921.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalá Bordá P—2678

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Por Real orden de 4 de Abril de 1920 ha sido caducada la concesión que se otorgó a D. José Roussier para saquear una parte de las marismas situadas en la región Norte del Estuario de Huelva en Real orden de 20 de Septiembre de 1907, y en su virtud la Dirección general de Obras públicas, en 3 de Febrero último, comunica a la del Tesoro público que, con arreglo a las disposiciones vigentes, la fianza provisional prestada y constituida en la Caja sucursal de Depósitos en 31 de Agosto de 1905, bajo los números 24 de entrada y 3.694 de registro, por dicho Sr. Roussier para responder de la tramitación del expediente, pues no llegó a depositar la definitiva, entre a formar parte del Erario público, por cuyo motivo la del Tesoro público, en 22 de Febrero último, ordena que, previa anulación en forma reglamentaria del resguardo a que se hace referencia, se proceda al ingreso en firme de los valores que el mismo representa, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago que se expidió a su favor, con la fecha y números referidos, por ignorarse su paradero, se ha procedido, no obstante, a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro, por medio de la certificación que determina el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, más en el talón matriz de la carta de pago del mismo, quedando éste, por tanto, sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone tam-

bién el citado artículo.

Huelva, 23 de Abril de 1921.—El Delegado de Hacienda, Félix de Bascaran, P—2692.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Habiendo sufrido extravío las facturas de turno preferente números 12813, 129 de esta Delegación, en sustitución de los resguardos nominativos de Guerra números 113.679 y 113.680, presentados en esta Delegación por el titular de los mismos D. Antonio Pelegrí Torné, y según aparece en el libro registro de salida de documentos, fueron remitidos a la Dirección general de Deuda y Clases pasivas en 29 de Septiembre de 1916, en cuyo Centro no se recibieron, se anuncia el expresado extravío, a fin de que por la persona en cuyo poder se hallen sean presentados en esta Delegación o en la mencionada Dirección general en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, y transcurrido dicho plazo serán declaradas nulas y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Lérida, 20 de Abril de 1921.—El Delegado de Hacienda, P. S. M. Senador. P—2698

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación instituida en esta Corte por D. Andrés Piquinoti, se cita por un plazo de treinta días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 19 de Abril de 1921.—El Secretario, Leandro Antón.—V.º B.º: Por el Vicepresidente, Bernardo Barba-jero. P—2707

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Disponiendo el Reglamento de esta Escuela, en su artículo 76, párrafo segundo, que el Profesor que una vez comenzado el curso sea destinado a otro punto por ascenso reglamentario tiene la obligación de continuar al frente de la clase hasta terminar los exámenes de Septiembre, y hallándose en tal caso el Ilmo. Sr. D. Leopoldo Bárcena, Profesor de las cátedras de Topografía y de Geodesia, y el Ilmo. Sr. D. Florentino Azpitia, Profesor de Paleontología, por haber ascendido ambos a Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, y siendo de indudable conveniencia que los que hayán de sustituirles dispongan del plazo necesario para preparar el curso próximo de 1921-22, se saca a concurso entre Ingenieros de Minas en servicio activo con arreglo a lo que dispone el artículo 70 del Reglamento de esta Escuela, las plazas de Profesor de las cátedras

de Topografía y de Geodesia y la de Profesor de Paleontología; el plazo para el mencionado concurso será de veinte días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, haciendo constar en la instancia los méritos y servicios prestados tanto al Estado como a particulares, y acompañando documento que se acredite estar en servicio activo.

Las instancias se admitirán en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, calle de Ríos Rosas, número 5, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, dentro del plazo fijado en el concurso.

Madrid, 21 de Abril de 1921.—El Director, L. Bárcena.

P—2711

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TARRAGONA

En cumplimiento del artículo 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncian en esta Escuela, para su provisión, una plaza de Ayudante, gratuita, de Letras; una de Ciencias, una de Pedagogía, una de Dibujo y una de Caligrafía.

A propuesta del Claustro de este Centro las pruebas a que se habrán de someter las que aspiren a ocupar las tres primeras plazas serán:

1.ª Contestar por escrito, en el espacio de dos horas, a un tema de un Cuestionario de la Sección correspondiente previamente redactado por el Claustro y que estará a disposición de las aspirantes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Realizar, en el espacio de tres horas, un ejercicio práctico, que consistirá: para la Sección de Letras, en un análisis o un gráfico de Geografía o Historia; para la Sección de Ciencias, en la resolución de un problema o un trabajo práctico de Ciencias físico-naturales; para la de Labores, en la ejecución de una labor; para la de Pedagogía, en el resumen y opinión sobre unos capítulos de una obra referente a esta materia; para la de Caligrafía, en un ejercicio práctico de la misma, y para la de Dibujo, en una copia del yeso.

3.ª Explicar a las alumnas una lección de los programas que rijan en este Centro sacada a la suerte, para cuya preparación se comunicará a las aspirantes durante tres horas y se les facilitarán todos los medios de que disponga la Escuela.

Las aspirantes a la Ayudantía de Dibujo y Caligrafía deberán ejecutar solamente el segundo y tercer ejercicios.

Las que aspiren a dichas Ayudantías deberán solicitarlo de la Dirección de esta Escuela durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA, y las que no hubiesen hecho en ella sus estudios deberán acreditar la edad y el estar en posesión del título correspondiente.

Al finalizar este período dará comienzo el primer ejercicio a las tres de la tarde en el local de esta Escuela.

Tarragona, 22 de Abril de 1921.—La Secretaria, R. Mirat.

P—2742

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Número 1.302 de la lista de la Dirección general. Doña María de la Paz Dorotea Baeza García; se la adjudica Escuela en La Alcudia, Ayuntamiento de Cocentaina. Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 2 Abril de 1919.—Escuela de nueva creación por Real orden de 13 de Enero 1921 (B. O. fecha 1.º Febrero 1921).

Alicante, 13 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

P—2670

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestra con servicios interinos perteneciente al grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Doña Clotilde F. Cufiach del Arce, número 92 de la lista de esta Sección; se la adjudica Escuela en Sagás, vacante en 1.º de Abril de 1921. Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 20 de Diciembre de 1915.

Barcelona, 9 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—2674

Maestra con servicios interinos perteneciente al grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Doña Adela Rahola Juncosa, número 93 de la lista de esta Sección; se la adjudica Escuela en Sagás, vacante en 1.º de Abril de 1921. Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 15 de Diciembre de 1920.—Queda sin efecto el nombramiento de doña Clotilde F. Cufiach, hecho el 9 del actual, por haber sido nombrada con fecha 2 por la Sección de Teruel.

Barcelona, 14 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—2675

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha: Doña María Betés Francés, número

1.854 de la lista de la Dirección general; se la adjudica Escuela en Vidrà vacante en 21 Enero de 1921, GACETA en que se publicó la lista, 7 Abril 1919. Es segundo nombramiento.

Nota.—La Maestra núm. 1.709, doña Natividad Yarza Planas, nombrada para tal Escuela, resulta que lo había sido para la Escuela nacional de Janovas, de Huesca, cuyo nombramiento aceptó, según ha comunicado la expresada Sección.

Gerona, 11 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.

P—2690

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 97 de la lista del grupo C. D. Magín de la Iglesia Brañas; se le adjudica Escuela en Barral, Ayuntamiento de Mondoñedo, vacante en 7 de Abril de 1921.

Número 98 de ídem, D. Fernando Nieto Gómez; ídem en Barcia, Ayuntamiento de Navia de Suarna. Escuela de nueva creación definitiva en pueblos de menos de 500 habitantes.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 30 Junio 1919.

Lugo, 13 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.

P—2696

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Don Enrique Tomé Eueno, número 99 de la lista del grupo C; se le adjudica Escuela en Barcia, Ayuntamiento de Mondoñedo. Esta Escuela es de nueva creación, definitiva, en pueblo de menos de 500 habitantes, y es el segundo nombramiento que para la misma se hace.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 30 Junio de 1919.

Lugo, 14 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.

P—2694

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Enero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Doña Nicasia Maximina Vega Losada, número 1.919 de la lista de la Dirección general; se le adjudica Escuela en Freipufe, Ayuntamiento de Valle de Oro, vacante producida en virtud de reducción de censo, por creación de otra Escuela. Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 9 de Abril de 1919.

Lugo, 15 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Relación de los Maestros interinos de los grupos A y C a quienes se adjudica Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y año, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Maestras:

Número 1.827 de la lista.—Doña Clotilde P. Unach del Arco; se le adjudica la escuela de nueva creación de Villoria, Ayuntamiento de Barco.

Número 1.838.—Doña Gabriela Ferrera Alvarez; la ídem de Cádavos, Ayuntamiento de Mezquita, vacante en 5 de Marzo de 1921.

Número 1.869.—Doña Josefa Fidalgo Fernández; de nueva creación de Tarnagudos, Ayuntamiento de Verín.

Número 1.870.—Doña Lucrecia González Fidalgo; la ídem íd. de Foces de Cima, Ayuntamiento de Verín.

Fecha en que se publicó la lista, Gaceta de 7 de Abril de 1919.

Para la primera Escuela fué nombrada la número 1.702, en 14 de Febrero de 1921, y no se posesionó.

Maestros:

Número 98.—D. Modesto Encuentro Moya; se le adjudica Escuela en Lucenza, Ayuntamiento de Cuadro, vacante en 15 Febrero 1921.

Número 99.—D. Fernando Nieto García; la de nueva creación de Domiz, Ayuntamiento de Carballeda.

Número 101.—D. Gabriel Salazar Ocio; la ídem íd. de Villamayor, Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Número 103.—D. Claudio Muñoz López; la ídem íd. de Casteloais, Ayuntamiento de Chandreja.

Número 104.—D. Inocencio Gea Navarro; la ídem íd. de Rabal, Ayuntamiento de Chandreja.

Número 105.—D. Francisco Rogodón Mayordomo; la ídem íd. de Barbantes, Ayuntamiento de Pungón.

Número 106.—D. Teodoro Camero Fernández; la ídem íd. de Abedes, Ayuntamiento de Verín.

Número 107.—D. Felipe del Río Alonso; la ídem íd. de Foces de Abajo, Ayuntamiento de Verín.

Número 108.—D. Victorio Pérez Gómez; la ídem íd. de Cabreiros, Ayuntamiento de Verín.

Número 110.—D. Casimiro Carro Ortega; la ídem íd. de Tintores, Ayuntamiento de Verín.

Fechas en que se publicó la lista, Gacetas de 30 Julio y 10 Agosto 1919.

Los números 100, 102 y 109 de las listas de esta provincia fueron nombrados por otras Secciones, en fechas anteriores.

Orense, 31 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—2779

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 164.—D. José Rodríguez García; se le adjudica la Escuela mixta de Soto de los Infantes, en Salas, que vacó el 1.º de Marzo último.

Número 175.—D. Gumersindo Fernández Alvarez; se le adjudica la Escuela de San Pedro de Naves, en Oviedo, que vacó el 17 del corriente.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 21 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—2720

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Maestro con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número 1.613 de la lista de la Dirección general.—Doña Filamena Bravo Sereno; se le adjudica la Escuela de Castropepe, Ayuntamiento de Villanueva de Azoague, vacante en 11 de Abril de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

Zamora, 13 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

P—2750

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRAILES

D. Cristóbal Baeza Cano, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en virtud de las diligencias instruidas a petición del mozo del reemplazo de 1918 Francisco Sánchez Serrano, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de dicho mozo llamado Juan Sánchez Ibáñez, el cual, cuando se ausentó, que fué en el mes de Septiembre del año 1900, tenía las señas particulares siguientes: natural de esta villa, edad cincuenta y cuatro años, usaba traje negro de americana, sombrero hongo, zapatos negros y camisa blanca, nariz gruesa, ojos negros y grandes y no tenía ninguna seña particular.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades y procedan éstas a practicar pesquisas en averigua-

ción del punto donde dicho individuo se encuentra, el cual ruego me comunique, se hace público por medio del presente, a los efectos de su conformidad con lo determinado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Frailes, 11 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Cristóbal Baeza.

M—1500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FIRGAS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gabino Suárez Sánchez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gabino Suárez Sánchez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gabino Suárez Sánchez es hijo de José y de Ana, cuenta sesenta y seis años de edad, de estatura regular, color blanco, ojos pardos y bigote castaño.

Firgas, 17 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, Domingo Ponce.

M—1499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRIOL

D. Angel Martínez Mira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Friol.

Hago saber: Que a instancia del padre del mozo Amadeo Núñez Buján, número 101 del sorteo para el reemplazo de este año, por este Municipio, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Quintas, se instruye expediente en averiguación del actual paradero y durante los diez últimos años, de los hermanos del mencionado mozo llamados Vicente y José, de treinta y dos y veintisiete años de edad, respectivamente, naturales de la parroquia de Trasmonte, en este término, que se ausentaron de la misma bará catorce años aquél y doce éste.

Lo que se hace público a impio de la GACETA DE MADRID, para conocimiento general, interesando esta Alcaldía se le participe el paradero de los ausentes de referencia.

Friol, 10 de Marzo de 1921.—Angel Martínez.

M—1502

D. Angel Martínez Neira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Friol.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, José Moure Blanco, padre del mozo Plácido Moure Ceide, número 64 del sorteo para el reemplazo de 1919 por este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos de ex-

cepción del caso 2.º del artículo 89 de la Ley propuesta por el Plácido.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende el presente anuncio.

Friol, 24 de Marzo de 1921.—Angel Martínez. M—1492

D. Angel Martínez Verja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Friol.

Hago saber: Que a instancia de la madre del mozo Cayetano Lamas Nevía, número 12 del sorteo para el reemplazo del año actual por este Municipio, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de Quintas, alegada por dicho mozo, se instruye expediente en este Ayuntamiento en averiguación del actual paradero y durante los diez años últimos del hermano del mencionado mozo, llamado Domingo de unos, treinta años de edad, natural de la parroquia de Seijón, en este término, que se ausentó de la misma hará doce años.

Lo que se hace público a medio de la GACETA DE MADRID, para conocimiento general, interesando esta Alcaldía se le participe el paradero del ausente de referencia.

Friol, 10 de Marzo de 1920.—Angel Martínez. M—1501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FONSAGRADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel López Robledo, hermano del mozo José, número 100 del sorteo para el reemplazo del año actual, vecino que fué de Rozabragada, en este término municipal, hijo de Manuel y Generosa, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde Pedro Fernández. M—1502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GANDIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Carlos Aparicio Melo, número 53 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Aparicio Aparicio, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Aparicio Aparicio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Aparicio Aparicio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si

fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Carlos Aparicio Melo.

El repetido Antonio Aparicio Aparicio, es natural de Benicapa (Valencia), hijo de Vicente y de Salvadora, y cuenta cincuenta y cinco años de edad, Estatura regular, usaba barba, color moreno, ojos pardos, nariz regular.

Gandía a 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Castañer. M—1509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANDAS DE SALIME

En este Ayuntamiento y a instancia del mozo David Regodeseves Robledo, vecino de esta villa, número 32 del sorteo del corriente año, se instruye expediente para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Sergio Regodeseves Robledo, a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, el cual, al ausentarse, tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz abundante, color sano, barba lampiña, aire marcial, es hoy de veintisiete años de edad, y sin señas particulares.

Por medio del presente cito, llamo y emplazo al expresado Sergio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades del Reino que tengan conocimiento del paradero del referido Sergio, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor suma de datos posible.

Grandas de Salime a 15 de Marzo de 1921.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Paulino Rodríguez. M—1514

En este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel María Arango Méndez, número 44 del sorteo del corriente año, vecino de Salime, en este término, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Fernando y Secundino Arango Méndez, a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, los cuales, al ausentarse, tenían las señas siguientes:

Fernando: estatura regular, pelo castaño, corpulencia gruesa, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, boca regular, color sano, cara redonda, barba lampiña y sin señas particulares.

Secundino: estatura alta, corpulencia delgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, color sano, cara redonda, barba lampiña y sin señas particulares.

Cuentan hoy treinta y veintiocho años de edad, respectivamente.

Por medio del presente cito, llamo y emplazo a los expresados Fernando y Secundino Arango Méndez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares,

que tengan conocimiento del paradero de los repetidos Fernando y Secundino, lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posible y por el medio más rápido.

Grandas de Salime, 15 de Marzo de 1921.—El primer Teniente alcalde en funciones, Paulino Rodríguez. M—1512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GONDOMAR

D. Domingo Manzanares Pinjás, Alcalde de constitucional de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia del mismo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Fernando Martínez Fernández, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de su hermano Jesús Martínez Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Casilda, nació en Gondomar, provincia de Pontevedra, el día 20 de Diciembre de 1892, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace catorce años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jesús Martínez Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Gondomar a 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manzanares. M—1512

D. Domingo Manzanares Jinyás, Alcalde constitucional de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia del mismo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Costas Fernández, alistado en el año 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de su hermano Angel Costas Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Isabel, nació en Gondomar, provincia de Pontevedra, el día 8 de Enero de 1891, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace catorce años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Costas Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Gondomar a 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manzanares. M—1511

D. Domingo Manzanares Jinyás, Alcalde constitucional de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia del mismo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en Illas del mozo Domingo Quintas Amorín, alistado en el año 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José Quintas Amorín, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Ramón y de Rosa; nació en Gondomar, provincia de Pontevedra, el día 12 de Diciembre de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisiete años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace catorce años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Quintas Amorín, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Gondomar a 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manzanares.

M-1510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fernando Guerra Domínguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fernando Guerra Domínguez es hijo de Fernando y de Teresa, cuenta sesenta años de edad, de oficio labrador, sin que consten sus señas personales.

En Guia a 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Pedro González.

M-1504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUNTIN

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Rosendo Souto Varela, hijo de Antonio y María, hermano del mozo Saturnino, número 55 del sorteo para el Reemplazo de 1920, y vecino que fué de Santa Cruz de Retorta, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Guntín a 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Ramón Segó.

M-1508

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio y Jesús Vázquez López, de veintiocho y veintisiete años, respectivamente, naturales de Mosteiro (Lugo), hijos de Manuel y Vicenta, vecinos que fueron de Mosteiro, y hermanos del mozo Camilo, sorteado en el Reemplazo del año actual de 1921, con el número 39, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quienes se trata.

Guntín a 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Ramón Segó.

M-1505 y 1506

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntín.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Bautista González Núñez, hijo de José y Concepción, vecino que fué de Santa Cruz de Retorta, y hermano del mozo sujeto a revisión José González Núñez, número 49 del sorteo para el Reemplazo de 1919, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Guntín a 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Ramón Segó.

M-1507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBIAS

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Roberto Díaz y Díaz, concurrente al Reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Baldomero; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Baldomero Díaz Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Baldomero Díaz y Díaz para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Roberto Díaz Díaz.

El repetido Baldomero Díaz Díaz es natural de Sena, hijo de Antonio y Antonia, y cuenta treinta y tres años de edad; estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, color sano, sin señas particulares. Se ausentó para la Isla de Cuba hacia el año 1906, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su referencia.

San Antolín a 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Adriano López.

M-1652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IGUALADA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Padrós Gual, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Padrós Gual, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Padrós Gual es hijo de Jaime y de Vicenta, cuenta cuarenta y un años de edad, de estatura regular, de oficio maquinista de fábrica, pelo castaño oscuro, y sin señas particulares.

En Igualada a 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Amadeo Biosca.

M-1515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ILLAS

D. Victorio del Busto Menéndez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que conforme al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, me hallo instruyendo respectivos expedientes para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero de José María, José Antonio, Felipe, Angel, Manuel, Antonio y Aurelio García González, hijos de Felipe y Endosia, quienes hace más de doce años que desde su pueblo natal, Calavero, parroquia de Illas, en este Concejo, se dirigieron a la república de Buenos Aires los primeros, segundo, quinto y sexto, y a la de Cuba los tercero y cuarto, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, siendo sus señas personales al partir las siguientes: de los dos primeros, estatura alta, color trigueño, ojos negros; pelo, cejas y bigote, castaños; de los tercero y quinto, estatura regular, color claro, ojos castaños, pelo y cejas casi rubios; de los cuarto y sexto: color trigueño ojos negros, pelo y cejas castaños y su estatura regular. Todos tenían la frente ancha, nariz y boca regulares, y son hermanos del mozo Emilio Antonio, número 16 del Reemplazo de 1920.

De José Joaquín Alvarez Suárez, hijo de Manuel y Filomena, quien hace más de trece años que desde su pueblo natal, El Llano, parroquia de Villa, en este Concejo, se dirigió a los Estados Unidos de Norte América, sin que se haya sabido más de él, teniendo entonces las siguientes señas personales: estatura crecida, color moreno, ojos, pelo y cejas castaños; nariz y boca pequeñas y frente ancha. Es hermano del mozo Joaquín José, número 16 del Reemplazo de 1919.

De Antonio Alonso Fernández, hijo de Ramón y María, quien hace más de trece años que desde su pueblo natal, La Torre, parroquia de La Peral, en este Concejo, se dirigió a la República de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido de él; teniendo al partir las siguientes señas personales: estatura regular, color claro, ojos, pelo y cejas castaños; nariz y boca regulares, frente ancha. Es hermano legítimo del mozo José, número 26 del Reemplazo de 1919.

De Manuel, José, Jesús y Florentino García Rodríguez, hijos de Juan y María, quienes hace más de catorce años que desde su pueblo natal, Tomasín, de Lanzadornin, parroquia de Villa, en este Concejo, se dirigieron a la república de Cuba, y de Emilio, de iguales apellidos y naturaleza que aquéllos, hijo también de Juan y María, y de su esposa Rafaela Alvarez Fernández, los cuales hace más de nueve años que desde la mencionada parroquia de Villa se dirigieron a los Estados Unidos de Norte América, y desde entonces no se ha sabido de ninguna de las personas expresadas, siendo sus señas las siguientes: del Manuel, estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares; del José, estatura regular, rubio de color, y de pelo cejas, ojos claros, nariz y boca pequeñas; del Jesús: estatura alta, color moreno; pelo, cejas y ojos castaños; nariz y boca regulares; del Florentino: estatura regular, color y ojos claros, pelo y cejas casi rubios, nariz y boca grandes; del Emilio: estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares; y de Rafaela: estatura regular, ojos, pelo y cejas claros, nariz y boca regulares. Todos aquellos tienen la frente ancha y son hermanos del mozo Prudencio, número 9 del reemplazo de 1918.

Y de Ramón González González, hijo de Ramón y de Josefa, quien hace más de veintidós años que desde su pueblo natal, El Río, parroquia de La Perai, en este Concejo, se dirigió a la República de Cuba, sin que se haya sabido más de él, teniendo entonces las siguientes señas personales: estatura regular, grueso, pelo y cejas castaños, ojos claros, color bueno, nariz y boca regulares y frente ancha. Es hermano del mozo Angel, número 15 del reemplazo de 1918.

Y para que Hegue a conocimiento de las Autoridades de todas clases, y especialmente de los Cónsules en los países donde existe emigración, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de los referidos ausentes, dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado, caso de ser conocido.

Dado en Illas a 21 de Marzo de 1921.

Alcalde, Victorio del Busto.

M—1516 y 1517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

En el acto de la revisión de excepciones celebrado por esta Sección el día 10 del corriente, se reprodujo por el mozo Alfredo Correa Vázquez, número 24 de suerte en el reemplazo de 1918, la de los casos quinto y séptimo del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, y manifestó que sus padres Ramón Correa Incógnito y Josefa Vázquez Losada continúan ausentes en ignorado paradero desde hace más de diez años; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los señores Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo 5.º del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero de los citados padres del aludido mozo, Ramón

Correa Incógnito y Josefa Vázquez Losada se sirva participarlo a esta Sección a los efectos procedentes.

La Coruña, 11 de Marzo de 1921.—
El Presidente (ilegible).

M—1482

En el acto de la revisión de excepciones verificado por esta Sección el día 10 del corriente, se reprodujo por el mozo Leonardo González Camino de las Cuevas, número 140 de suerte en el reemplazo de 1919, de la que es hijo de viuda pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero, hace más de diez años su hermano Tomás González Camino de las Cuevas, y en vista de los informes favorablemente emitidos por el Sr. Juez municipal y cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Tomás González Camino de las Cuevas, se sirva participarlo a esta Sección a los efectos procedentes.

La Coruña, 12 de Marzo de 1921.—
El Presidente (ilegible).

M—1476

En el acto de la revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 10 del actual, se reprodujo por el mozo Eduardo Pardo Vázquez, número 64 de suerte en el reemplazo de 1918, la de que es hijo de sexagenario pobre a quien mantiene, y manifestó que su hermano José Pardo Vázquez continúa ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los señores Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado José Pardo Vázquez, se sirva participarlo a esta Sección a los efectos procedentes.

La Coruña, 11 de Marzo de 1921.—
El Presidente (ilegible).

M—1480

En el acto de la revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 10 del corriente, se reprodujo por el mozo Antonio Couto de la Iglesia, número 250 de suerte en el reemplazo de 1919, la de que es hijo de sexagenario pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que su hermano Manuel Couto de la Iglesia, continúa ausente en ignorado paradero hace más de diez años; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los Sres. Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Manuel Couto de la Iglesia, se sirva participarlo a esta Sección, a los efectos procedentes.

La Coruña, 11 de Marzo de 1921.—
El Presidente (ilegible).

M—1483

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAZCANO

D. Francisco Marín Garmendia Altolaguirre, Alcalde constitucional de Lazcano, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que a instancia de José Altuna e Imaz, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo referido, alistado en el presente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Miguel, Juan Cruz y Ignacio Altuna e Imaz, y cuyas circunstancias son las siguientes: Ser hijos de José y de María, nacieron en Lazcano, provincia de Guipúzcoa, los días 25 de Enero de 1879, 5 de Marzo de 1886 y 19 de Junio de 1892; teniendo, por tanto, ahora, si viven, cuarenta y uno, treinta y ocho y treinta y cuatro años; su estado era el de solteros, y de oficio labradores al ausentarse hace treinta, veintiuno y trece años del pueblo de Lazcano, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados José Miguel, Juan Cruz y Juan Ignacio Altuna e Imaz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Lazcano, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco María Garmendia.

M—1518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

Conforme previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se instruye por este Ayuntamiento expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los siguientes individuos:

Angel José Llaga Gonzalo, de quince años de edad al embarcar, haciendo diez y nueve años que se embarcó con rumbo a la Habana, siendo sus señas entonces: estatura baja, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca proporcionada, sin señas particulares.

Benigno Manuel Llaga Gonzalo, embarcado con rumbo a la Habana hace quince o diez y seis años, siendo sus señas entonces: quince años de edad, estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares; sin señas particulares.

Ambos estuvieron domiciliados en Villhornnes.

Avelino Villa Vela, natural de Navas, de diez y nueve años de edad al embarcar, haciendo doce que se embarcó con rumbo a Buenos Aires; siendo sus señas entonces: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, nariz proporcionada, color sano; sin señas particulares.

Diego Ardines García, de cuarenta y ocho años de edad, haciendo doce que se ausentó, sin conocer el rumbo; estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, color sano; sin señas particulares.

Destas de Artisana.

Luis José Julio Noriega Escandón, embarcado con rumbo a Méjico, hace catorce años; siendo sus señas entonces: natural de Buelna, de diez y siete años de edad, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color sano; sin señas particulares.

José Sánchez Llaga, de diez y nueve años de edad al embarcar, haciendo catorce que se embarcó con rumbo a Méjico, aproximadamente, siendo sus señas entonces: estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, nariz grande, boca regular; sin señas particulares; natural de Turanzas.

Casto Celorio Illades, embarcó con rumbo a la Habana, hace catorce años, siendo sus señas entonces: edad diez y nueve años; estatura regular, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, pelo negro, boca regular, color sano; sin señas particulares; de Posada.

Antonio Cuevas Pontigo, natural de Lledias, de treinta cinco años de edad al embarcar, con rumbo a Ultramar, siendo sus señas entonces: estatura regular, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y orejas regulares, boca bien proporcionada, color moreno; sin señas particulares.

Angel Vega y Vega, de doce años de edad al embarcar con rumbo a Ultramar, siendo sus señas entonces: ojos y pelo negro, cejas al pelo, nariz pequeña, boca grande, color pálido; sin señas particulares.

Angel Díaz Guerra, de diez y seis años de edad al embarcar con rumbo a Ultramar, siendo sus señas entonces: estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz algo roma, boca regular, color sano; sin señas particulares.

Benjamín Guerra González, embarcado con rumbo a la Habana, en Diciembre de 1902, siendo sus señas entonces: quince años de edad, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, boca regular, cara redonda, barba lampiña; sin señas particulares.

Pablo Fernández Marcos, de catorce años de edad al embarcar; estatura regular, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña; sin señas particulares.

Manuel Fernández Marcos, de diez y seis años de edad al embarcar; estatura regular, color moreno, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña; sin señas particulares.

Prudencio Fernández Marcos, de quince años de edad al embarcar; estatura regular, color trigueño, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares; sin señas particulares.

Todos son naturales del Concejo de Llanes.

Lo que se anuncia al público, a los fines del artículo 145 del Reglamento.

Llanes, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco Sao.

M—1520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANERA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Herminio Díaz y Díaz, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez

años e ignorado paradero de su hermano Manuel Díaz y Díaz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Díaz y Díaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido ausente es natural de San Cucufate, hijo de José y de Rosa, y cuenta treinta años de edad, siendo sus señas particulares al ausentarse, las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño; sin seña alguna particular.

Llanera, 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1526

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Rodríguez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel Antonio, Nicolás, Francisco y Víctor, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel Antonio, Nicolás, Francisco y Víctor, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente Rodríguez Fernández.

Los referidos ausentes son naturales de Lugo, hijos de Hermenegildo, de Ramona y de María, y cuentan más de veintiséis años de edad, siendo sus señas personales: de Manuel, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampiño; de Nicolás, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampiño; de Francisco, pelo rubio, ojos garzos, cejas claras, nariz aguilena, boca regular, barba nada; del Víctor, pelo rubio, ojos azules, cejas claras, nariz y boca regulares; todos sin señas particulares.

Llanera, a 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1521

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alvaro Fuente García, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto

para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fuente García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alvaro.

El repetido ausente es natural de Bonielles, hijo de Aquilino y de Manuela, y cuenta veinticuatro años de edad, siendo sus señas particulares al ausentarse, las siguientes: estatura corta, pelo castaño, cejas al pelo, barba redonda, frente espaciosa, ojos claros, nariz y boca regulares; sin seña alguna particular.

Llanera, a 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1522

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Jesús López Alonso, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Faustino, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Faustino López Alonso se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Jesús López Alonso.

El repetido Faustino es natural de Lugo, hijo de José y de Brigida, y cuenta treinta y seis años de edad, siendo sus señas personales, cuando se ausentó, las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño; sin seña alguna particular.

Llanera, a 7 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1523

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alejandro Menéndez Vázquez, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Menéndez Vázquez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a

finos relativos al servicio militar de su hermano Alejandro.

El repetido José Menéndez es natural de Rondiella, hijo de Celestino y de Belarmina, y cuenta veintitrés años de edad, siendo sus señas personales cuando se ausentó las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, frente espaciosa, ojos claros, nariz regular, barba nada, sin seña alguna particular.

Llanera, 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso. M—1524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARQUINA

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Juan María Arriaga Bilbao el oportuno expediente de segunda revisión para justificar la ausencia de esta localidad de José María Arriaga Muguruza, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José María Arriaga Muguruza, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado José María Arriaga Muguruza es hijo de Cándido y de Agustina, cuenta con la edad de treinta y ocho años.

Marquina, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Alejandro Gaitán de Ayala. M—1541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Pérez Navarro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Pérez Navarro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Pérez Navarro es hijo de Felipe y de Ana, cuenta cincuenta años de edad, estatura regular, pelo castaño, bigote grande, color sano.

En Mazarrón a 22 de Marzo de 1921. El Alcalde, Luis Corbalán. M—1533

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Rubio López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Rubio López, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Rubio López es hijo de Domingo y de Damiana, cuenta treinta

y tres años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, frente ídem, color moreno, sin señas particulares.

En Mazarrón a 22 de Marzo de 1921. El Alcalde, Luis Corbalán.

M—1526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE DE LEMOS

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años José López Rodríguez, hijo de Pedro y Concepción, natural de San Pedro de Ribasaltas, hermano del mozo Manuel López Rodríguez, número 58 del sorteo para el reemplazo de 1918 por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Monforte a 15 de Marzo de 1921. El Alcalde, Pedro Juan Díaz.

M—1531 y 1532

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Manuel Rodríguez Díaz, de veintiocho años de edad, natural de Sindrán (Lugo), soltero, de estatura regular, hijo de Comilo y de Tomasa, hermano del mozo José Mora Rodríguez Díaz, número 74 del sorteo para el reemplazo de 1921 por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Monforte a 15 de Marzo de 1921. El Alcalde, Pedro Juan Díaz.

M—1527 y 1528

El Alcalde de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Joaquín Foucés Díaz, de treinta y siete años de edad, natural de Lullade (Lugo), soltero, estatura regular, hijo de Domingo y de Manuela, hermano del mozo José Foucés Díaz, número 60 del sorteo para el reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Monforte, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Pedro Juan Díaz.

M—1529 y 1530

Tramitado expediente para continuar justificando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Salgueiro Díaz, cuyas señas personales se desconocen, hermano del mozo Ave-lino, número 22 del sorteo para el reemplazo de 1919, por este Ayuntamiento, hijo de José y de Rosa, natural de esta ciudad, revisado en el corriente año, a medio del presente, y a fin de resolver con la mayor suma de datos la

excepción legal propuesta por dicho mozo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley, se requiere a todos los que conozcan la residencia del ausente, lo participen a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.

Monforte de Lemos, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Pedro Juan Díaz.

M—1538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOJÁCAR

D. Bartolomé Belmonte Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Sebastián Escámez Flores, número 31 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Escámez Flores, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Escámez Flores, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Escámez Flores, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Sebastián Escámez Flores.

El repetido Francisco Escámez Flores es natural de Mojácar (Almería), hijo de Sebastián y de Catalina, y cuenta cuarenta y cinco años de edad, estatura mediana, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos pardos, nariz y boca regulares.

Mojácar, 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.

M—1537

D. Bartolomé Belmonte Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Torres Cervantes, número 1 del Reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Martín Torres Cervantes y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Martín Torres Cervantes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Martín Torres Cervantes, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Torres Cervantes.

El repetido Martín Torres Cervantes es natural de Mojácar (Almería), hijo de Martín Torres Belmonte y de Juana Cervantes García, y cuenta veintidós años de edad, pelo rubio, cejas al pelo,

Ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, sin señas particulares ninguna.

Mojácar, 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte. M—1534

Bartolomé Belmonte Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Navarro Cintas, número 27 del sorteo de este pueblo y reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Navarro Cintas, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Navarro Cintas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Navarro Cintas, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Navarro Cintas.

El repetido Juan Navarro Cintas es natural de Mojácar (Almería), hijo de Francisco Navarro Cano y de Isabel Cintas Belmonte, y cuenta veinticinco años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, color blanco, cutis fino, con una cicatriz en la frente.

Mojácar, 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte. M—1535

D. Bartolomé Belmonte Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Grima Grima, número 62 del Reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Martín Grima Grima, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Martín Grima Grima, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Martín Grima Grima, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Grima Grima.

El repetido Martín Grima Grima es natural de Mojácar (Almería), hijo de Esteban Grima Alonso y de Angela Grima Hernández, y cuenta veintinueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color moreno, boca regular y no tiene señas particulares.

Mojácar, 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte. M—1536

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTBLANC

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Abellá Valls, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Abellá Valls, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón es hijo de Ramón y de Mariana y cuenta veinticinco años de edad.

Montblanch, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Jaime Foguet. M—1539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NARÓN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés Amado Regueira, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Amado Regueira, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente dicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Amado Regueira, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Amado Regueira, para que comparezca ante mi autoridad o la del mencionado punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés Amado Regueira.

El repetido Juan Amado Regueira es natural de este pueblo, hijo de Benito y de Luisa, y cuenta veinticuatro años de edad, ignorándose las señas personales.

Narón, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, P. A., Jesús Cedeiro. M—1549

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 921.094 de pesetas nominales 3.500 en Obligaciones Electricidad del Mediodía, expedido por este Establecimiento en 3 de Febrero de 1921 a favor de D. Manuel Calvo Pérez y doña Ana María Pérez Botas, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a

contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Abril de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—1024

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 186.902 comprensivo de doce acciones de este Banco, expedido por este Establecimiento en 9 de Octubre de 1917, a favor de D. Valentín Acevedo y Agosti, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Marzo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Abril de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—1036

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

La Junta general ordinaria prevenida en los artículos 61 al 67 de sus Estatutos, se celebrará el día 21 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, número 38.

Madrid a 23 de Abril de 1921.—Por el Consejo de Administración: El Consejero Delegado, Luis Silvela y Casado. X—1030

SIEMENS & HALSKE, COMPANIA ANONIMA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de la "Siemens & Halske", Compañía Anónima Española de Electricidad, de conformidad con los artículos 29 y 30 de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas a una Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1921, en Siemensstadt (Berlín), para tratar de la disolución de la Sociedad y eventual aportación de su activo y su pasivo a una nueva entidad que se trata de constituir; con arreglo a la orden del día que queda de manifiesto en el domicilio de la Sociedad, en esta Corte, calle del Barquillo, 28, y en Siemensstadt (Berlín), "Wernerwerk", en donde los Sres. Accionistas podrán hacer el depósito previo de sus acciones, de acuerdo con los artículos 31, 32 y 40 de dichos Estatutos.

Madrid a 26 de Abril de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, D. Adolfo Franke. X—1041

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

EJERCICIO DE 1920

Cuenta de gastos e ingresos

DEBE	Pesetas
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	751.852,25
Por accidentes procedentes del año 1919.....	37.543,40
Gastos generales.....	140.499,06
Gastos de producción.....	16.001,65
Comisiones de cobro.....	57.832,25
Contribuciones e impuestos.....	10.675,95
Primas abonadas por reaseguro.....	34.881,10
Salos incobrables.....	4.330,55
Resultas de ejercicios liquidados.....	2.661,54
Diferencias sobre valores en cartera.....	8.451,26
Reservas:	
Para siniestros pendientes de liquidación.....	111.303,65
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	17.500
	<u>128.803,65</u>
Amortizaciones:	
Mobiliario y material de oficinas.....	2.070,50
Saldo acreedor.....	108.996,82
	<u>1.304.579,98</u>

HABER

Reservas de 1919:	
Para siniestros pendientes de liquidación.....	44.884,36
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	17.500
	<u>62.384,30</u>
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	1.209.838,58
Cupones de los valores en cartera.....	5.920,50
Derechos de pólizas y adiciones.....	17.015,90
Derechos por comisiones.....	3.728,30
Salos a beneficio social.....	5.682,40
	<u>1.304.579,98</u>

Balance practicado en 31 Diciembre 1920

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Efectivo en Caja.....	7.822,50
O/c con el Banco de España.....	21.650
	<u>29.472,50</u>
Valores mobiliarios, según estado número 3.....	130.869,19
Mobiliario y material de oficina.....	1
Delegaciones: Salos activos de las cuentas con las mismas.....	12.022,30
Primas vencidas pendientes de cobro del cuarto trimestre de 1920 a cobrar en	

	Pesetas.
Enero de 1921.....	365.593,85
Deudores diversos.....	159.166,16
	<u>697.125</u>

PASIVO

Reserva estatutaria (Fondo de responsabilidades en 31 Diciembre 1919).....	298.408,78
Reservas:	
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	17.550
Para siniestros pendientes de liquidación.....	111.303,65
Para siniestros pendientes de pago.....	32.462,05
	<u>161.265,70</u>
Delegaciones: Salos pasivos de las cuentas con las mismas.....	11.756,48
Depósitos en garantía (cuotas de ingreso).....	67.885,50
Acreedores diversos.....	108.811,72
Excedente.....	108.936,82
	<u>607.750</u>

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LUGO

D. Carlos Zanuy Mur, Teniente coro-

nel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Lugo.

Hago saber: Que habiendo sido extraviado el nombramiento de Carabine-ro, perteneciente al Sargento Antonio Rodríguez Decal, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin efecto legal alguno el expresado documento en caso de ser hallado.

Ribadeo, 8 de Abril de 1921.—El Teniente coronel primer Jefe, Carlos Zanuy X—1031

SOCIEDAD ANONIMA A. E. G. IBERICA DE ELECTRICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 7 de Mayo de 1921, a las doce de la mañana, en su domicilio, calle de Nicolás María Rivero, 8 y 10, piso primero, B, previniendo que para tener derecho de asistencia se han de reunir las condiciones y llenar los requisitos que se expresan en los artículos 31 y 33 de dichos Estatutos.

1040

ZIEM (S. A.)

El Sr. Plieuse de Dusse, participa al público que ha presentado su dimisión de Administrador-Gerente y Presidente de la Sociedad Anónima "Ziem", Marqués de Cubas, 7, y por lo tanto declina toda responsabilidad en lo que se refiere a dicha Sociedad. X—1037

MINAS DE PLOMO DE LA RAJA

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1920, aprobado por la Junta general de accionistas celebrada en 26 de Marzo de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Valores inutilizados: Concesiones y propiedades mineras.....	1.063.266,45
Valores realizables: Cajas en Granada y Vélez Benaudalla.....	2.417,08
Banqueros: 65.356,94 pesetas, en Bancos de Granada.....	65.355,94
En Bancos de Bélgica: 172.555,27 francos belgas evaluados al cambio de 100 pesetas: 108,48 francos belgas.....	159.059,75
	<u>224.415,69</u>
Fondos públicos: Valor de los fondos públicos en cartera: Francos belgas 220.500 evaluados a la par.....	220.500
Almacén de minerales: Valor de los minerales en Almacén.....	9.652
Valor nominal de 56 acciones en cartera.....	14.000
	<u>470.984,75</u>
Cuenta de orden: Acciones del Consejo en garantía.....	90.000
	<u>1.624.251,20</u>

PASIVO

No exigibles:	
Capital acciones: 6.000 acciones a Pesetas 250.....	1.500.000
Fondo de reserva estatutaria.....	13.766,63
Fondo de previsión para labores de investigación.....	20.485,55
	<u>1.534.251,20</u>
Cuenta de orden:	
Consejeros: cuenta de garantía.....	90.000
	<u>1.624.251,20</u>

Granada, 26 de Marzo de 1921.—El Administrador-Delegado, L. De Peismaeker. X—1035

MINAS Y PLOMOS DE SIERRA DE LUJAR

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Marzo de 1921

ACTIVO	Pesetas.
valores inmovilizados:	
Concesiones y propiedades mineras.....	1.066.945,49
Valores disponibles:	
Cajas en Granada, Orgiva y Vélez.....	10.158,01
Banqueros	804.992,81
	815.150,82
Valores realizables:	
Almacén de minerales: Valor de los minerales en almacén.....	663.294,65
Cuenta de orden:	
Acciones del Consejo en garantía.....	18.000
	2.563.388,91
Total del Activo.....	2.563.388,91
PASIVO	
no exigible. Capital:	
Capital no reembolsado, Pesetas.....	660.000
Reserva capital o parte del capital reembolsado	440.000
	1.100.000
Fondos de reserva:	
Fondo de reserva estatutaria. Pesetas.....	567.519,18
Fondo de reserva extraordinaria.....	68.478,07
	635.997,26
	1.735.997,26
Exigible:	
Dividendos no cobrados.....	79.402,90
Caja de socorros y retiros del personal.....	13.205,28
	92.608,18
Pérdidas y ganancias:	
Ganancias líquidas de 1920.....	1.166.582,25
A deducir: Importe de un reparto a cuenta, hecho durante el año con impuesto correspondiente	449.798,78
Saldo de utilidades.....	715.783,47
Cuenta de orden:	
Consejeros cuenta de garantía.....	18.000
	2.563.388,91
Total del Pasivo.....	2.563.388,91

Granada, 21 de Marzo de 1921.—El Administrador-Delegado, L. De Felsmaeker.
X—1034

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A VILLA DEL PRADO Y ALMOROX

Balance al 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, terrenos y gastos de primer Establecimiento	5.330.082,87
Inmuebles	587.866,83
Vías	5.724.425,81
Material móvil.....	1.237.976,34
Mobiliario y utensilios.	140.927,06
Almacén	154.017,17
Cajas y banqueros....	8.048,42
Deudores diversos....	11.225,68
Pagos al personal con cargo al anticipo del Gobierno	203.318,33
Cartera: Reemplazo de la reserva.....	67.500,00
Depósitos de garantía de gestión.....	40.000,00
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas	312.478,13
	13.817.866,64
PASIVO	
Acciones ordinarias: 50.000 de 100 pesetas	5.000.000,00
Obligaciones de prioridad: 19.870 de 300 pesetas	5.961.000,00
Obligaciones 5 por 100 de 500 francos: 3.579 en circulación.	1.789.500,00
Fondo de reserva....	43.392,90
Fondo de amortización.	231.425,16
Fondo de renovación y depreciación	38.140,32
Cupones a pagar y obligaciones reembolsables	139.012,41
Acreedores diversos...	372.420,20
Anticipos reintegrables del Gobierno.....	202.975,65
Depositantes de garantía de gestión.....	40.000,00
	13.817.866,64

El Consejo de Administración.
X—1045